RESOLUCIÓN NÚMERO 0303 DE 2025

21 ABR. 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2025

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales adelantó el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2025,** con el objeto de contratar el *MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE.*

Que de conformidad con el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos para abrir el proceso de Licitación Pública LP-003-2025.

Que, el fundamento jurídico de la modalidad de selección relacionado con el objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, corresponde a un proceso de Licitación Pública, según el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento definido en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Que el Municipio de Manizales, a través de las Secretaría de Infraestructura, cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2025,** y al efecto se encuentran constituidas las apropiaciones presupuestales para la actual vigencia, para amparar el valor estimado del contrato a suscribir para los siguientes lotes:

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
LOTE 1 / GRUPO 1	*MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE COMUNAS 1 Y 2*	3 MESES Y MEDIO	$ 1.660.000.000	Comunas: 1 y 2
LOTE 2 / GRUPO 2	*MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE COMUNAS 3 Y 11*	4 MESES Y MEDIO	$ 3.100.000.000	Comunas: 3 y 11

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
LOTE 3 / GRUPO 3	*MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE COMUNAS 4 Y 12*	4 MESES Y MEDIO	$ 2.860.000.000	Comunas: 4 y 12
LOTE 4 / GRUPO 4	*MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE COMUNAS 6, 7 Y 8*	4 MESES Y MEDIO	$ 3.380.000.000	Comunas: 6, 7 y 8
LOTE 5 / GRUPO 5	*MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE COMUNAS 9 Y 10*	4 MESES	$ 2.000.000.000	Comunas: 9 y 10

Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
011	260011	26 01 3 81 03 203 023 01	Infraestructura vial urbana – mantenimiento	902.762.308
011	260011	26 01 3 22 03 203 023 01	Infraestructura vial urbana – mantenimiento imp. oleoductos	13.397.340
011	260011	26 01 3 22 03 203 023 00	Infraestructura vial urbana – mantenimiento imp. oleoductos	740.283.964
011	260011	26 01 3 11 03 203 023 02	Infraestructura vial urbana – mantenimiento	13.543.556.388

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el 27 de enero de 2025 al 10 de febrero de 2025, término dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas.

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación por Acta número 012 del 20 de febrero de 2025 de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024.

Que mediante la Resolución número 0104 del 21 de febrero de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública **LP-003-2025**, que tiene por objeto el *"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE"*.

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas, se cumplió el día 05 de marzo de 2025 a las 6:00 p. m.

Que mediante Resolución número 0157 del 07 de marzo de 2025 se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio, análisis y revisión de las ofertas presentadas dentro del proceso **LP-003-2025**.

Que mediante Resolución 0173 del 13 de marzo de 2025, se modificó el comité evaluador integrado mediante Resolución 0157 del 07 de marzo de 2025.

Que el día 14 de marzo de 2025 se publicó el informe de evaluación preliminar, en el cual se otorgó plazo hasta el 21 de marzo de 2025 hasta las 11:59 p. m. para que los interesados presentaran las subsanaciones solicitadas y las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, una vez analizadas las subsanaciones y observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar, se publicó el Informe de Evaluación Definitivo de Requisitos Habilitantes el 21 de marzo de 2025

Que el 27 de marzo a las 9:00 a. m. se dio inicio a la audiencia de adjudicación a través de la plataforma Teams, en la cual se corrió traslado a los proponentes e interesados para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes frente al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y teniendo en cuenta que las observaciones presentadas ameritaban un análisis más profundo, se suspendió la audiencia y se decidió por parte del comité evaluador publicar un alcance al informe de evaluación con el fin de que los proponentes subsanaran el componente financiero de acuerdo con las observaciones realizadas por la entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Que se procedió a suspender la audiencia hasta el día 31 de marzo a las 8:00 a. m, con el fin de brindar traslado a los proponentes del alcance al informe de evaluación publicado por la entidad el día 28 de marzo de 2025, para que subsanaran hasta el día 04 de abril de 2025 a las 11:59 p. m.

Que el día 07 de abril de 2025 se reanudó la diligencia, se consolidó el último informe de los proponentes habilitados y se procedió a dar apertura a los sobres económicos de todos los oferentes que resultaron habilitados, el día 08 de abril de 2025 a las 5:37 a. m.

Que tal como se notificó en la a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, se publicó la lista de los proponentes que debían justificar su precio artificialmente bajo por el término de dos horas; hasta la 1:00 p. m del 08 de abril de 2025, siendo necesario dar alcance a dicha solicitud a dos oferentes más, a quien se concedió un plazo adicional y en todo caso, se publicó la lista de oferentes habilitados para abrir el sobre económico antes de conocerse la TRM que determinaría la aplicación fórmula para asignación de puntaje por factor económico.

Que, dentro de dicho término, los proponentes requeridos allegaron las justificaciones; publicando por parte de la entidad en la plataforma SECOP II los oferentes que quedan habilitados para continuar con el proceso, continuando habilitados para la corrección aritmética de la propuesta y otorgamiento de puntajes.

Que por lo anterior se procedió a suspender la audiencia y se fijó su reanudación para el día 11 de abril a las 10:00 a. m para realizar las correcciones aritméticas de las ofertas presentadas.

Que el día 11 de abril a las 10:00 a. m se reanudó la audiencia y se dio paso a realizar las observaciones frente al aspecto de las ofertas económicas, por lo cual se decidió suspender de nuevo la audiencia y se fijó su reanudación para las 2:30 p. m de ese mismo día.

Siendo las 4:30 p. m a través de la plataforma SECOP II se publica el documento de corrección aritmética.

Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego Tipo, la entidad debe definir el método de ponderación de las ofertas económicas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente a la apertura de sobres (09 de abril de 2025), publicada en horas de la tarde del 08 de abril de 2025.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se da lectura a los preceptuado en el pliego de condiciones para la aplicación de la fórmula cuando son procesos por lotes, así:

2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

Cuando el proceso de contratación se estructure por lotes o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. Es posible presentar oferta a más de un lote o grupo. Sin embargo, NO es posible resultar adjudicatario de más de uno.

B. El proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno, sin perjuicio de que incluya sus ofertas económicas en un mismo sobre. En todo caso, se recomienda a los proponentes presentar un sobre 2 por cada lote.

C. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres, en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos entregados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.

D. La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo, de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.2.

E. El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o grupos que conforman el proceso de contratación será el señalado por la entidad en el numeral 2.6.

F. El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del proceso de contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de dos (2) lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Se procede con la proyección y aplicación de la evaluación económica y el otorgamiento de puntajes a los proponentes habilitados, explicando la metodología que se utilizó para la aplicación de la fórmula, de conformidad con la TRM que regía para este día, siendo la siguiente:

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
09/04/2025	$4,387.98

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 09 de abril de 2025

De dicha evaluación se corrió traslado a los proponentes para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes en la misma audiencia. No existió manifestación alguna.

Así las cosas, se proyectó el consolidado de todos los factores que otorgan puntaje.

En consecuencia, el Comité evaluador recomienda a la ordenadora de gasto adjudicar el contrato, derivado del proceso de Licitación Pública **LP-003-2025**, a los siguientes proponentes de acuerdo a los lotes del proceso, así:

LOTES	PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR	INTEGRANTES
LOTE 1	183	CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES	1.660.000.000,00	KABOD EXECUTIVE GROUP SAS identificado con NIT: 901396689, CRO PROYECTOS S.A.S., identificado con NIT: 9007043628
LOTE 2	142	CONSORCIO VIAS MANIZALES IE	3.100.000.000,00	IES INGENIEROS S.A.S identificada con NIT: 900317964, EIS INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT: 901708229
LOTE 3	35	CONSORCIO METRATON	2.860.000.000,00	TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S identificada con NIT: 901128928, INGENIERIA ROBLES S.A.S identificada con NIT: 901796029, GRUPO CONSTRUCCENTER S.A.S. identificada con NIT: 900085456
LOTE 4	162	CONSORCIO 3K	3.380.000.000,00	MHD SAS identificada con NIT: 901427717, MANA CONSTRUCIONES SAS identificada con NIT: 901548710
LOTE 5	29	CONSORCIO VIAS Q	2.000.000.000,00	PROXA INGENIEROS S.A.S identificada con NIT: 901654594, ESTRUCTECNIA S.A.S. identificada con NIT: 900604040

Que de la audiencia de adjudicación y sus respectivas suspensiones quedó constancia en las grabaciones de Teams, las cuales fueron publicadas en el Secop II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR los contratos correspondientes al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**

LP-003-2025, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE"* a los siguientes proponentes:

LOTES	PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR	INTEGRANTES
LOTE 1	183	CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES	1.660.000.000,00	KABOD EXECUTIVE GROUP SAS identificado con NIT: 901396689, CRO PROYECTOS S.A.S., identificado con NIT: 9007043628
LOTE 2	142	CONSORCIO VIAS MANIZALES IE	3.100.000.000,00	IES INGENIEROS S.A.S identificada con NIT: 900317964, EIS INGENIEROS S.A.S, identificada con NIT: 901708229
LOTE 3	35	CONSORCIO METRATON	2.860.000.000,00	TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S identificada con NIT: 901128928, INGENIERIA ROBLES S.A.S identificada con NIT: 901796029, GRUPO CONSTRUCCENTER S.A.S. identificada con NIT: 900085456
LOTE 4	162	CONSORCIO 3K	3.380.000.000,00	MHD SAS identificada con NIT: 901427717, MANA CONSTRUCIONES SAS identificada con NIT: 901548710
LOTE 5	29	CONSORCIO VIAS Q	2.000.000.000,00	PROXA INGENIEROS S.A.S identificada con NIT: 901654594, ESTRUCTECNIA S.A.S. identificada con NIT: 900604040

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes adjudicatarios, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

LOTES	PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR	INTEGRANTES
LOTE 1	183	CONSORCIO PAVIMENTOS MANIZALES	1.660.000.000,00	KABOD EXECUTIVE GROUP SAS identificado con NIT: 901396689, CRO PROYECTOS S.A.S., identificado con NIT: 9007043628

LOTE 2	142	CONSORCIO VIAS MANIZALES IE	3.100.000.000,00	IES INGENIEROS S.A.S identificada con NIT: 900317964, EIS INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT: 901708229
LOTE 3	35	CONSORCIO METRATON	2.860.000.000,00	TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S identificada con NIT: 901128928, INGENIERIA ROBLES S.A.S identificada con NIT: 901796029, GRUPO CONSTRUCCENTER S.A.S. identificada con NIT: 900085456
LOTE 4	162	CONSORCIO 3K	3.380.000.000,00	MHD SAS identificada con NIT: 901427717, MANA CONSTRUCIONES SAS identificada con NIT: 901548710
LOTE 5	29	CONSORCIO VIAS Q	2.000.000.000,00	PROXA INGENIEROS S.A.S identificada con NIT: 901654594, ESTRUCTECNIA S.A.S. identificada con NIT: 900604040

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 ABR. 2025

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA.
Secretaria de Despacho.
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: *Laura María Aranzazu Aristizábal- Abogada Contratista-Secretaría Jurídica.* Laura María Aranzazu
Revisó: *Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES